



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 6, año 2.
Volumen I
2 de junio de 2023.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

CIUDADANA TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA, Presidenta Municipal Constitucional de Polotitlán, Estado de México, con fundamento en los artículos 122, 123, 124 y 128 fracciones III, XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 27, 28, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI y 91 fracción VIII, XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a sus habitantes hace saber:

ÍNDICE:

*** Reglamento de Control y Bienestar Animal del Municipio de Polotitlán.**



4272660683
4272660271



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



Portal Hidalgo No. 7 Plaza de la Constitución,
Colonia Centro, Polotitlán,
Estado de México, C. P. 54200



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 6, año 2.
Volumen I
2 de junio de 2023.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

REGLAMENTO DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN





GACETA MUNICIPAL

Gaceta 6, año 2.
Volumen I
2 de junio de 2023.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

REGLAMENTO DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, de interés social y observancia en el municipio de Polotitlán, tiene como objeto regular las actividades del área de control y bienestar animal encargada de la vigilancia y protección animal municipal, la atención de la fauna, los derechos y obligaciones derivados de la tenencia de animales y los procesos administrativos para la entrega en custodia o devolución de animales capturados.

En lo dispuesto por el presente ordenamiento, se aplicará supletoriamente la ley orgánica municipal del estado de México, las normas oficiales mexicanas para la movilización y sacrificio humanitario de animales domésticos y silvestres que correspondan, así como las recomendaciones de las sociedades mundiales para la protección animal.

ARTÍCULO 2. La unidad de control y bienestar animal forma parte de la administración pública municipal y le corresponde ejecutar acciones tendientes al control de la fauna localizada en el municipio de Polotitlán, así como proporcionar los servicios básicos para la protección y atención de los animales domésticos con el presente ordenamiento y el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3. Para la aplicación del presente ordenamiento y correcto desempeño de las funciones la unidad de control y bienestar animal las actividades se realizarán de acuerdo con lo establecido en la ley orgánica municipal del estado de México y en su caso, por las disposiciones legales y administrativas que correspondan y que sean emitidas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4. Las autoridades del municipio de Polotitlán, así como la población en general deberá observar los siguientes principios:



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 6, año 2.
Volumen I
2 de junio de 2023.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

- I.- Los animales deben ser tratados con respeto y dignidad durante su vida.
- II.- El apoyo de animales para realización de cualquier trabajo o adiestramiento debe tomar en cuenta las características de cada especie de tal forma que sea mantenido en un estado de bienestar. En estos animales se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad de trabajo.
- III.- Todo animal debe recibir atención médica según lo requiera y protección del ser humano.
- IV.- Todo acto que implique la muerte innecesaria o injustificada de un animal de compañía es un crimen contra la vida, se justificara por sacrificios humanitarios y de consumo.
- V.- Las autoridades en materia de educación implementaran acciones pedagógicas a través de proyectos y programas destinados a fomentar en niños, jóvenes y la población en general una cultura de buen trato, protección y respeto hacia los animales.

ARTÍCULO 5. El cumplimiento y vigilancia en la aplicación de este reglamento corresponde al ámbito de sus respectivas competencias.

- I.-presidente Municipal
- II.- Regidores Municipales
- III.- Protección Civil
- IV.- Seguridad Pública
- V.- Unidad de control y bienestar animal
- VI.- Consejo de control y bienestar animal.

ARTÍCULO 6. PRESIDENCIA MUNICIPAL.

- 1.- Gestionar y proponer al ayuntamiento la celebración de convenios para la colaboración, coordinación de acciones tendientes a la defensa, cuidado, protección y control de la fauna domestica localizada en el municipio de Polotitlán y dentro del ámbito de competencia.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 6, año 2.
Volumen I
2 de junio de 2023.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

2.- Dictar medidas administrativas tendientes a la organización y correcto funcionamiento del centro de control y bienestar animal.

ARTÍCULO 7. REGIDORES MUNICIPALES.

1.- promover programas que fortalezcan la labor de la unidad de control y bienestar animal.

ARTÍCULO 8. PROTECCION CIVIL

1.- Apoyar al titular de control y bienestar animal en caso de ser necesario por presencia de un caso particular que así lo requiera.

2.- Trasladar a animales muertos a lugares correspondientes.

ARTÍCULO 9. SEGURIDAD PÚBLICA

1.- Coordinarse con las autoridades competentes para la ejecución de programas y acciones relacionadas con la protección, control y respeto a la fauna doméstica.

2.- Apoyar al titular de la unidad de control y bienestar animal en todas las acciones que su facultad les permita y donde se presente riesgo o peligro para la ejecución de cualquier acto para el control y bienestar animal del municipio de Polotitlán.

ARTÍCULO 10. UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

1.- Observar y vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas para la movilización y trato digno a los animales.

2.- Registrar y resguardar debidamente a los animales que se encuentren en la unidad de control y bienestar animal.

3.- Separar y en su caso aislar a los animales que presenten síntomas de enfermedad o ferocidad, así como aquellos que por su raza o condiciones especiales presenten peligro o riesgo.

4.- Ordenar visitas de inspección y verificación que corresponda en el ámbito de su competencia.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 6, año 2.
Volumen I
2 de junio de 2023.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

5.- Otorgar información a la población sobre el cuidado de unidades de producción pecuaria, animales domésticos, animales de compañía sobre el cuidado manejo y alimentación de estos, así como las prácticas de bienestar animal que otorgan respeto y vida digna a los animales.

6.- Asesorar a productores sobre la alimentación, nutrición, genética, reproducción y manejo de animales de granja.

ARTÍCULO 11. CONSEJO DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

1. Consultar los casos particulares para la modificación de este reglamento.
2. Otorgar seguimiento de cada caso para mejorar la perspectiva de resolución de problemas surgido en el municipio de Polotitlán.
3. Apoyar al titular de control y bienestar animal para la observación, precisión y resolución de los casos generales y particulares surgidos durante las actividades.

CAPÍTULO II DE LA POSESION DE ANIMALES

ARTÍCULO 12. Cualquier persona física o moral que adquiera un animal tendrá que sujetarse a las siguientes obligaciones

I.- Brindar un espacio adecuado para su tamaño según su especie, carácter propio de su raza que le permita descansar, caminar y expresarse respecto a su especie.

II.- Proveer de un lugar seguro, limpio de las inclemencias del tiempo.

III.- Brindar alimentación adecuada según su especie, agua limpia y a libre acceso.

IV.- Proporcionar atención médica cuando así se requiera, además de cumplir con un calendario de vacunación y desparasitación asesorada por un zootecnista de la región.

V.- llevar control sobre la natalidad y mortalidad de los animales.

ARTÍCULO 13. Cuando un animal tenga comportamiento agresivo que ponga en peligro o lesione a una persona en vía pública o en lugares de uso común, cualquier persona podrá avisar a la coordinación de control y bienestar animal, así como a la dirección de seguridad pública o bien a la Coordinación de Protección civil para que



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 6, año 2.
Volumen I
2 de junio de 2023.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.
la brigada de captura haga la sujeción de dicho animal y se proceda en su caso a sancionar a su propietario o encargado independientemente de la responsabilidad civil o penal en que haya incurrido como lo dispone el bando municipal.

ARTÍCULO 14. En caso de reincidencia y peligro extremo se procederá a la eutanasia con base a la norma oficial vigente.

ARTÍCULO 15. Los propietarios o encargados que tengan la necesidad de transportar animales en vehículos automotores u otros medios deberán de observar las siguientes reglas:

I.- El animal deberá de ir en un compartimiento especial que no ponga en peligro la conducción del chofer que pueda ocasionar algún accidente.

II.- El traslado de animales por acarreo o en cualquier tipo de vehículo deberá llevarse a cabo con el debido cuidado evitando el maltrato, actos de crueldad y fatiga de animales.

III.- No se deberá hacer en costales o colgados de sus miembros inferiores o superiores o de cualquier parte de su cuerpo y en caso de que se lleven caminando está prohibido golpearlos, arrastrarlos o hacerlos correr de manera desconsiderada.

ARTÍCULO 16. Al permanecer en la vía pública con su animal, este deberá portar collar o correa o el aditamento correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 17. Realizar las acciones posibles, para mantener las poblaciones animales en equilibrio.

ARTÍCULO 18. Realizar acciones para el cuidado de los animales siempre respetando las libertades de no sufrimiento, no hambre ni desnutrición, y no enfermedades.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 6, año 2.
Volumen I
2 de junio de 2023.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

ARTÍCULO 19. Difundir información clara y precisa para cuidado y bienestar animal donde se dé a conocer a la población sobre la sanidad, instalaciones y comportamiento de cada especie.

1. evitando el abandono de animales de compañía en la vía pública; a través de la campaña “si al bienestar animal”

ARTÍCULO 20. Fomentar la adopción de animales de compañía.

ARTÍCULO 21. realizar campañas de esterilización para mantener el equilibrio de las poblaciones en calidad de calle.

ARTÍCULO 22. Atención a la sociedad para valorar la calidad de vida de sus animales y hacer sugerencias de mejora para promover el bienestar animal con la campaña “crianza natural” a productores y reproductores de ganado de granja.

ARTÍCULO 23. Dar asesoría a los productores y productoras para mejorar las condiciones de animales de producción.

ARTÍCULO 24. Vigilar la realización de leyes que protejan a los animales de compañía y que se sancionen a personas que maltraten y promuevan sufrimiento y muerte innecesaria.

CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA Y LA VIGILANCIA O SOLICITUD DE SERVICIO TÉCNICO.

ARTÍCULO 25. Toda persona podrá denunciar o solicitar asesoría técnica para el manejo de ganado ante la unidad de control y bienestar animal del municipio de Polotitlán todo hecho, acto u omisión que contravenga a las disposiciones de este reglamento.

La denuncia se recibirá por escrito en la coordinación de control y bienestar animal y debe contener los siguientes requisitos.

- I. Nombre completo y domicilio del denunciante.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 6, año 2.
Volumen I
2 de junio de 2023.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

II. Si tiene conocimiento proporcionar nombre completo y domicilio del presunto infractor o de la unidad de producción pecuaria, así como datos de identificación.

III. Hechos u omisiones que originan la denuncia.

Una vez recibida la denuncia o requerimiento del manejo del animal, le solicitará al denunciante o solicitante, para que dentro del término de 5 días hábiles ratifique la misma ante la autoridad competente, a fin de dar inicio al procedimiento correspondiente, en caso contrario se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 26. Ante denuncias de maltrato animal la autoridad ordenara la inspección, para realizar un diagnóstico de la situación.

En caso de no tener respuestas se remitirá a las autoridades correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Este reglamento entrara en vigor una vez que sea publicado en la gaceta municipal y su cumplimiento será para todas las personas que posean animales en Polotitlán.

Las situaciones no previstas o especificadas en el presente reglamento se sancionarán de acuerdo a las leyes aplicables vigentes en el estado de México.

Dado en el "Salón Presidentes" ubicado en el Palacio Municipal de Polotitlán, Estado de México, el día 2 de junio del año 2023.

Por lo tanto, la suscrita **Teresita Sánchez Bárcena, Presidenta Municipal Constitucional de Polotitlán**, dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento. En la Villa de Polotitlán de la Ilustración, México, a 2 de julio del 2023.



GACETA MUNICIPAL

Gaceta 6, año 2.
Volumen I
2 de junio de 2023.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, México.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO
2022 – 2024

DIRECTORIO

C. TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LIC. PEDRO MARTÍNEZ HERRERA
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. PATRICIA RAMÍREZ GARCÍA
PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)

C. AMBROSIO GARCÍA GARCÍA
SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. LAURA ITZEL RESÉNDIZ LEDESMA
TERCERA REGIDORA
(Rúbrica)

C. LEONARDO DANIEL JUÁREZ CUEVAS
CUARTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. JOSÉ MANUEL BARRIOS ROMERO
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. MARÍA LUISA REY ROSAS
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. OSCAR YHOBANY CASTAÑEDA GARCÍA
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

LICENCIADA EN EDUCACIÓN ANGELICA MEJÍA
PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

